E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-6

0 8 00 3 7

CONTRATO No.	
OBJETO:	**El Contratista se compromete para con el Hospital, a suministrarle los medicamentos para satisfacer las necesidades del servicio del mismo, conforme al listado de medicamentos que se identifican en el anexo técnico de los terminos de referencia que sirvieron de soporte a la convocatoria publica No.009 de 2012**
CONTRATISTA:	**CN SUMINISTRO S.A.S** **Nit.900083905-0**

Entre los suscritos, **LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, como entidad de categoría Especial Descentralizada de orden departamental, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental dotada de Personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa cuyo objeto es la prestación de servicios Hospitalarios, domiciliada en esta ciudad, representada legalmente por la doctora **ELGA EHRHARDT GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.766.751 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente, quien en adelante se denominará simplemente EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra, **EMETH MERCEDES CUETO NARVAEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.191.452 expedida en Soplaviento, en su calidad de representante legal de la firma **CN SUMINISTRO S.A.S**, identificada con NIT. 900083905-0, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1.- Que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe es una institución Publica prestadora de servicios de salud del orden departamental, creada mediante decreto 895 de 29 de diciembre de 2004, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnostico, tratamiento y rehabilitación, de alta complejidad en el territorio de influencia de los municipios de Bolívar y el Distrito de Cartagena. 2. Que el Decreto 895 de 2004 "por medio del cual se crea la Empresa Social de Estado Hospital Universitario del Caribe, señala que la prestación de los servicios de su objeto social y los demás que requiera el desarrollo de sus funciones, se desarrollara a través de contratación con terceros, convenios con entidades publicas, privadas y/o a través de operadores externos. 3. Que la junta directiva mediante Acuerdo No. 006 de diciembre de 2012, se otorgaron facultades al Gerente de la ESE Hospital Universitario del Caribe para ejecutar el presupuesto 2013, de conformidad con las necesidades exigentes en la entidad, de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 4. Que para prestar los servicios de salud en cada una de las etapas que señala el Decreto ordenanzal como fin misional de la ESE. Hospital Universitario del Caribe, es indispensable contar con un stock mínimo de medicamentos, que permita al personal asistencial resolver el cuadro clínico del paciente; 5. Que por tratarse de una necesidad cierta, evidente y permanente, la ESE Hospital Universitario del Caribe, debe contratar el suministro requerido para Garantizar la provisión de medicamentos, para cumplirle a sus usuarios, 6) Que por la motivación expuesta, y con sustento en la especialidad que le brinda su naturaleza jurídica, se deben suscribir los diferentes contratos necesarios para garantizar la prestación del servicio, en forma continua permanente, ininterrumpida, y eficiente, y en esta medida, poder desarrollar el fin misional establecido legal y estatutariamente a esta entidad. 7) Que en este orden y ante el requerimiento prioritario de garantizar el acceso a los medicamentos que el personal asistencial requiera para prestar el servicio de salud; y teniendo en cuenta que existen picos en la demanda del suministro de medicamentos, toda vez que se encuentra funcionando el área de hospitalización, sumado al hecho que actualmente está operando la consulta externa, hemos previsto manejar un contrato cuyo valor y vigencia nos permita abastecer al Hospital de aquellos que vaya exigiendo la necesidad del servicio de manera tal que no se genere un superávit en almacén, ni se causen traumatismos por ausencia de herramientas para garantizar el servicio eficiente y oportuno de ésta unidad de negocios; 8) Que frente a la necesidad planteada y ante el requerimiento de los suministros antes descritos, se hace necesario contratar este suministro para brindar una atención con calidad a los usuarios de la ESE; 9) Que en el acuerdo No. 007 de 2012, emanado de la Junta Directiva, se entregan al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, facultades para contratación directa en razón de la naturaleza del contrato, cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor este en capacidad de ofrecer; 10) Que en el evento relacionado en el considerando anterior, establecen los estatutos que se requerirá como mínimo de una sola propuesta; 11) Que así las cosas, teniendo en cuenta que la firma **CN SUMINISTRO S.A.S,** viene suministrando los elementos que en estos momentos se requieren y que dicha empresa ha manifestado su intención de continuar con el suministro, se ha previsto continuar el desarrollo contractual con el mismo contratista, teniendo en cuenta lo definido por la disposición estatutaria contenida en el estatuto de contratación del Hospital y la sugerencia del estudio previo, para garantizar la continua, eficiente e ininterrumpida prestación del servicio como ya se ha dicho, y por que además la firma **CN SUMINISTRO S.A.S,** entrego al Hospital propuesta económica para el suministro de medicamentos acogiendo los valores a los cuales fue adjudicada la convocatoria Publica No.009 de 2012, la cual fue aprobada por la Subgerencia de Apoyo Terapéutico y la Subgerencia Administrativa del Hospital; 12) Que existe apropiación presupuestal para atender el gasto que se ocasione con la suscripción del presente documento de conformidad con el certificado de disponibilidad No. 0024 de fecha 01 de enero de 2013; 13) Que por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato contenido en las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO**. El Contratista se compromete para con el Hospital, a

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
NIT .900 042 103-5

0 0 0 0 3 7

CONTRATO No.	
OBJETO:	**El Contratista se compromete para con el Hospital, a suministrarle los medicamentos para satisfacer las necesidades del servicio del mismo, conforme al listado de medicamentos que se identifican en el anexo técnico de los términos de referencia que sirvieron de soporte a la convocatoria publica No.009 de 2012**
CONTRATISTA:	**CN SUMINISTRO S.A.S** **Nit.900083905-0**

suministrarle los medicamentos para satisfacer las necesidades del servicio del mismo, conforme al listado de medicamentos que se identifican en el anexo técnico de los términos de referencia que sirvieron de soporte a la convocatoria publica No.009 de 2012, y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por el Hospital, los cuales hacen parte integral del presente documento. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000.oo)** incluido IVA, costos directos e indirectos y demás impuestos de ley, en que deba incurrir el contratista para el oportuno y eficiente cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO:** El valor señalado será pagado por el HOSPITAL de conformidad con los precios ofertados por cada producto en la propuesta económica presentada por el contratista y las cantidades solicitadas y efectivamente entregadas, dentro de los sesenta (60) dias siguientes a la radicación de la factura correspondiente, previo el respectivo recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de Un (1) mes a partir de su perfeccionamiento o hasta agotar el valor apropiado para el efecto; **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes: 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos acordados; 2) Suministrar dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud del Hospital, los medicamentos solicitados por el Hospital, de conformidad con las cantidades detalladas en dicha solicitud; 3) Garantizar la existencia de los medicamentos requeridos por el Hospital, durante el término de vigencia del presente contrato; 4) Entregar los medicamentos requeridos, previendo siempre que los mismos cumplan con las disposiciones legales establecidas para el manejo de éste tipo de productos y en el plazo exigido por el Hospital, 5) Cumplir con el plazo de entrega consignado en el presente documento; 6) Enviar los medicamentos de conformidad con los pedidos del Hospital, previa verificación de la fecha de vencimiento de los mismos, que en todo caso, será mínimo de un año después de su entrega al Hospital; a menos que se trate de aquellos que por su naturaleza, posean una fecha de vencimiento inferior, caso en el cual, deberá certificarse este hecho por el interventor; 7) Entregar los productos en las instalaciones de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, asumiendo los costos de transporte que ello genere. 8) Mantener los precios ofrecidos durante toda la vigencia del contrato; 9) Reponer sin ningún costo adicional los medicamentos que lleguen en mal estado, o su empaque abierto y/o dañado; o que no obedecieren a las especificaciones exigidas por el Hospital; 9) Si tres meses antes de la fecha de vencimiento de los medicamentos cuya utilización esté restringida a dicha fecha, el Hospital informare que éstos no han sido consumidos el CONTRATISTA, se compromete a realizar su reposición por otros cuya fecha de expiración a partir del momento del cambio sea mínimo de un año; 10) Remitir con cada producto solicitado copia de su registro INVIMA, teniendo en cuenta las normas vigentes sobre la materia. 11) El contratista en las facturas presentadas deberá indicar el numero del contrato, la disponibilidad y el registro presupuestal que lo ampara, so pena de no ser aceptada por la oficina de cuentas por pagar del hospital. 12) Ejecutar sus obligaciones y ejercer sus derechos bajo el principio y los postulados de la buena fe, la cual se resumirá en todas las gestiones que adelante para el cumplimiento del contrato. 13) Las que se puedan desprender de la naturaleza del suministro de éste tipo de productos. **QUINTA: OBIGACIONES DEL HOSPITAL.** Son obligaciones del Hospital las siguientes: a. 1) Designar a la persona interventora del contrato; 2) Revisar que los elementos objeto del suministro cumplan con las especificaciones y características requeridas; 3) Verificar la entrada al almacén de los elementos objeto de este contrato, 4) Realizar las solicitudes de medicamentos por escrito, mínimo con veinticuatro (24) horas de antelación al requerimiento material de los mismos; 5) Confirmar telefónicamente o por otro medio el pedido que se realiza; 6) Pagar la facturación en la forma acordada; 7) Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato.. **SEXTA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL. **SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley. **OCTAVA: GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del HOSPITAL, y presentar para su aprobación, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: a) Cumplimiento por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato por el término de su vigencia y seis (6) meses más; b) Calidad: por el 20% del valor total del contrato, por el término de su vigencia y seis (6) meses mas; c) Responsabilidad Civil Extracontractual: Por el 20% del valor total del contrato y por el término del mismo y un año mas. **NOVENA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y la expedición del registro presupuestal respectivo. **DÉCIMA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y en caso de no poderse

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

CONTRATO No.	
OBJETO:	**El Contratista se compromete para con el Hospital, a suministrarle los medicamentos para satisfacer las necesidades del servicio del mismo, conforme al listado de medicamentos que se identifican en el anexo técnico de los términos de referencia que sirvieron de soporte a la convocatoria publica No.009 de 2012**
CONTRATISTA:	**CN SUMINISTRO S.A.S** **Nit.900083905-0**

resolver por este medio de conciliación que señale la ley, se resolverá por medio de un Tribunal de Arbitramento que funcionará en Cartagena en la Cámara de Comercio de esta ciudad, el cual resolverá en derecho y se ajustará al reglamento de la misma; los árbitros serán designados uno por cada parte y uno designado por la Cámara. **DÉCIMA PRIMERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor monetario que EL HOSPITAL, se compromete a pagar, queda sujeto a las reservas presupuéstales, que para el efecto se hagan del presupuesto del Hospital Universitario del caribe, con relación al certificado de disponibilidad presupuestal No. 0024 del 01 de enero de 2013 del rubro 420101000 de nombre Productos Farmacéuticos. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACION DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral sin lugar a pago de indemnización de ninguna naturaleza, de conformidad con lo establecido sobre el particular en la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas por incumplimiento parcial, las cuales obrarán como apremio al contratista equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del quince por ciento (15%) del valor total del contrato; pues en adelante, se declarará el incumplimiento del mismo. **PARÁGRAFO:** Una vez verificado el incumplimiento parcial por parte del interventor, y liquidada el valor de las multas, las mismas se consignarán en las cuentas de cobro o facturación que se haga con relación a los servicios para ser descontadas en la Subgerencia Administrativa y financiera. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. **DECIMA QUINTA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Hospital, delega las funciones de interventoría del presente contrato al Comité de Interventoria, quien velará por la adecuada ejecución del contrato y exigirá al contratista su cabal cumplimiento; el supervisor deberá: a) Propender por que el objeto del contrato se cumpla en el término estipulado, y conforme a los fines del servicio que se presta. b) Exigir la información y formular las observaciones del caso con el fin de requerir al contratista y efectuar por parte de este las correcciones a que hubiere lugar. c) velar por la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá seguirse por el reglamento de interventoría del Hospital, aprobado mediante la resolución No.0068 de agosto 31 de 2006, adicionada con la Resolución No.0010 de febrero 28 de 2011. **DECIMA SEXTA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato será publicado en la página Web del Hospital. **DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACION**: El presente Contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes dentro cuatro (4) meses siguientes a su terminación, En caso de de no ser posible la liquidación bilateral, este se liquidará en forma unilateral por parte de El Hospital, mediante el acto motivado correspondiente. **DECIMA OCTAVA: TERMINACION, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** EL HOSPITAL se reserva la potestad de dar aplicación a discrecionalidad de las cláusulas exorbitantes de que trata la ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: CADUCIDAD**: EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí pactadas. **VIGESIMA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Son anexos del presente contrato la solicitud de disponibilidad presupuestal; 1) Disponibilidad Presupuestal; 2) Documentos que acreditan la representación legal del Contratista, 3) Anexo Técnico; 4) Propuesta del Contratista; 5) Estudio Previo; 6) Los demás documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Cartagena. Para mayor constancia se firma en la ciudad de Cartagena a los 15 ENE 2013

ELGA EHRMARDT GUTIERREZ
GERENTE

ELGA EHRMARDT GUTIERREZ
EL HOSPITAL

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

Reviso: Maria I Pérez
Jefe Oficina Asesora Juridica

Emeth M. Cueto Narvaez

EMETH MERCEDES CUETO NARVAEZ
EL CONTRATISTA.